



**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO
E INFRAESTRUCTURA**

Equipo de Planificación (EPL)

Interno N° 08 - 2022

Ingreso N° 0103178 de fecha 19.10.2021

**DA TÉRMINO AL PROCESO DE
EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA
(EAE) DE LA MODIFICACIÓN AL PLAN
REGULADOR METROPOLITANO DE
SANTIAGO, MODIFICACIÓN DEL PLAN
REGULADOR METROPOLITANO DE
SANTIAGO PARA LA AMPLIACIÓN DEL
LÍMITE DE EXTENSIÓN URBANA ORIENTE
DE BATUCO - MPRMS-107 - CONFORME A
LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN
EL ARTICULO 7 QUATER DE LEY N°19.300.**

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N° 152 04.02.2022

VISTOS:

El D.L. 1305; el D.S. 397 de 1977 (V. y U.); el D.F.L. N° 458 de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones; el D.S. 47 de 1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; la Resolución Exenta RA Número 272/1752/2021 que nombra a la infrascrita como Jefa del Departamento de Planes y Programas suplente, y el Decreto Exento RA Número 272/35/2021 que establece el orden de subrogación en esta Seremi; lo señalado en el Artículo 7° quáter de la Ley N° 19.300 Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; y lo indicado en el Artículo 26 del Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica.

CONSIDERANDO:

1. Lo dispuesto en las Circulares Ord. N° 0353 DDU 219, de fecha 29.05.2009 y Ord. N° 0054 DDU 398, de fecha 05.02.2018, que instruyen sobre el ámbito de acción del Plan Regulador Intercomunal en el Área Urbana y Rural;

2. El Art. 7 bis de la Ley 20.417, que modifica la Ley General del Bases Sobre el Medio Ambiente, 19.300, que establece que los Instrumentos de Planificación Territorial, deben ser sometidos a una Evaluación Ambiental Estratégica;

3. El Decreto N° 32 del Ministerio de Medio Ambiente, de fecha 17 de agosto de 2015, que aprueba el Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica;

4. La Resolución Exenta N° 691 de fecha 20.03.2019, de la Seremi de Vivienda y Urbanismo, que da inicio al proceso de Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) del proyecto denominado: "Modificación del Plan Regulador Metropolitano de Santiago para la Ampliación del Límite de Extensión Urbana Oriente de Batuco", la Modificación del Plan Regulador Metropolitano de Santiago, MPRMS 107 conforme a las disposiciones establecidas en el artículo 7 bis de la Ley N° 19.300;

5. El Oficio ORD. N° 1455, del 22 de marzo de 2019 de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo RM, que informa inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica



del proyecto “Modificación del Plan Regulador Metropolitano de Santiago para la Ampliación del Límite de Extensión Urbana Oriente de Batuco”, comuna de Lampa –MPRMS 107;

6. El Oficio ORD. RRNN N° 272 de fecha 01.04.2019 de SEREMI Medio Ambiente RM que Responde al inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica para la “Modificación del Plan Regulador Metropolitano de Santiago para la Ampliación del Límite de Extensión Urbana Oriente de Batuco, comuna de Lampa –MPRMS 107;

7. La Publicación en un diario de circulación masiva, de fecha 04.04.2019, en la sección avisos legales del diario electrónico www.cooperativa.cl de un extracto de la Resolución Exenta N°691 de fecha 20.03.2019, de la Seremi de Vivienda y Urbanismo, que da inicio del proceso de Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) de la “Modificación del Plan Regulador Metropolitano de Santiago para la Ampliación del Límite de Extensión Urbana Oriente de Batuco, comuna de Lampa –MPRMS 107”, conforme a las disposiciones establecidas en el artículo 7 bis de la Ley N° 19.300. De forma adicional el aviso informó que dicha Resolución Exenta, se encontrará disponible en la página web de la Seremi MINVU RM, en el link <http://metropolitana.minvu.cl/pag-m/estudios-territoriales> entre el día 04.04.2019 y el día 20.05.2019 -ambas fechas incluidas- período en el cual las personas naturales o jurídicas podrán a) aportar información relevante y/o b) realizar observaciones, todo por escrito en la oficina de partes de la Seremi MINVU RM ubicada en Alameda N°874 piso 9°, como también en la casilla electrónica consultasdduseremirm@minvu.cl. Asimismo, se comunicó que el expediente denominado: “Modificación del Plan Regulador Metropolitano de Santiago para la Ampliación del Límite de Extensión Urbana Oriente de Batuco”, se encuentra disponible para consultas en las dependencias del Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Seremi MINVU, ubicadas en Morandé N°322 of. 602, de lunes a jueves en horario de 9:00 a 13:00 hrs.;

8. La publicación en el Diario Oficial con fecha 06.04.2019, de la Resolución Exenta N° 691 de fecha 20.03.2019, de la Seremi de Vivienda y Urbanismo, que da inicio al proceso de Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) de la “Modificación del Plan Regulador Metropolitano de Santiago para la Ampliación del Límite de Extensión Urbana Oriente de Batuco”, comuna de Lampa –MPRMS 107, conforme a las disposiciones establecidas en el artículo 7 bis de la Ley N° 19.300;

9. El Oficio ORD. N° 1942 de fecha 22.06.2020 de la Secretaría Regional Ministerial del Ministerio de Vivienda y Urbanismo Región Metropolitana de Santiago (SEREMI MINVU RMS), que informa inicio de proceso de Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) a los Organismos de Administración del Estado (OAE) y solicita cooperación junto con dar respuesta a cuestionario digital, de la Modificación del Plan Regulador Metropolitano de Santiago para la Ampliación del Límite de Extensión Urbana Oriente de Batuco, comuna de Lampa –MPRMS 107;

10.El Oficio ORD. N° 2008 de fecha 02.07.2020 de la SEREMI MINVU RMS, que informa inicio de proceso EAE a Sra. Alcaldesa de Lampa y solicita cooperación, en el marco de la Modificación del Plan Regulador Metropolitano de Santiago para la Ampliación del Límite de Extensión Urbana Oriente de Batuco, comuna de Lampa –MPRMS 107;

11. El Oficio ORD. N° 214 de fecha 02.07.2020 de la Directora Regional del Servicio de Evaluación Ambiental, que da respuesta a Oficio ORD. N° 1942 de fecha 22.06.2020 de la SEREMI MINVU RMS;

12.El Oficio ORD. N° 723 de fecha 02.07.2020 del Director Regional de Aguas (DGA), del Ministerio de Obras Públicas (MOP) RMS, que da respuesta a Oficio ORD. N° 1942 de fecha 22.06.2020 de la SEREMI MINVU RMS;

13.El Oficio ORD. N° 078 de fecha 13.07.2020 de la SEREMI de Energía RMS, que da respuesta a Oficio ORD. N° 1942 de fecha 22.06.2020 de la SEREMI MINVU RMS;

14. El Cuestionario digital enviado mediante Oficio ORD. N° 4616 de fecha 15.07.2020 de la SEREMI de Economía RMS, que da respuesta a Oficio ORD. N° 1942 de fecha 22.06.2020 de la SEREMI MINVU RMS;



15.El Oficio ORD. N° 4616 de fecha 15.07.2020 de la SEREMI de Economía RMS, que da respuesta a Oficio ORD. N° 1942 de fecha 22.06.2020 de la SEREMI MINVU RMS;

16.El Cuestionario digital enviado mediante Oficio ORD. SCT-RM-20-1992 de fecha 17.07.2020 de la Secretaría de Planificación de Transporte (SECTRA) RMS del Ministerio de Transporte, que da respuesta a Oficio ORD. N° 1942 de fecha 22.06.2020 de la SEREMI MINVU RMS;

17.El Oficio ORD. SCT-RM-20-1992 de fecha 17.07.2020 de SECTRA RMS del Ministerio de Transporte, que da respuesta a Oficio ORD. N° 1942 de fecha 22.06.2020 de la SEREMI MINVU RMS;

18. El Oficio ORD. N°60/2020 de fecha 17.07.2020 de La Corporación Nacional Forestal (CONAF) RMS, que da respuesta a Oficio ORD. N° 1942 de fecha 22.06.2020 de la SEREMI MINVU RMS;

19. La minuta respuesta de la Super Intendencia de Servicios Sanitarios (SISS) RMS de fecha 17.07.2020, que da respuesta a Oficio ORD. N° 1942 de fecha 22.06.2020 de la SEREMI MINVU RMS;

20.El Oficio ORD. DOH RMS N°53 de fecha 17.07.2020 de la Dirección de Obras Hidráulicas (DOH) RMS del MOP, que da respuesta a Oficio ORD. N° 1942 de fecha 22.06.2020 de la SEREMI MINVU RMS;

21.El Cuestionario digital de fecha 20.07.2020 de la Dirección de Planificación de la Secretaría Regional Ministerial RMS del Ministerio de Obras Públicas (DIPLA SEREMI MOP), que da respuesta a Oficio ORD. N° 1942 de fecha 22.06.2020 de la SEREMI MINVU RMS;

22.El Oficio ORD. AGD N°4337 de fecha 20.07.2020 de DOH RMS del MOP, que da respuesta a Oficio ORD. N° 1942 de fecha 22.06.2020 de la SEREMI MINVU RMS;

23.El Oficio ORD. N°0168 de fecha 21.07.2020 de SEREMI Agricultura RMS, que da respuesta a Oficio ORD. N° 1942 de fecha 22.06.2020 de la SEREMI MINVU RMS;

24.El Oficio ORD. DAP N°413 de fecha 21.07.2020 de la Directora Nacional de Aeropuertos (DAP) RMS del MOP, que da respuesta a Oficio ORD. N° 1942 de fecha 22.06.2020 de la SEREMI MINVU RMS;

25.El Cuestionario digital enviado mediante Oficio ORD. N°1125-2020 de fecha 22.07.2020 del Servicio Nacional de Geología y Minería (SERNAGEOMIN) RMS del Ministerio de Minería, que da respuesta a Oficio ORD. N° 1942 de fecha 22.06.2020 de la SEREMI MINVU RMS;

26.El Oficio ORD. N°1125-2020 de fecha 22.07.2020 de SERNAGEOMIN RMS del Ministerio de Minería, que da respuesta a Oficio ORD. N° 1942 de fecha 22.06.2020 de la SEREMI MINVU RMS;

27.El Oficio ORD. RR.NN. N°457 de fecha 24.07.2020 de SEREMI del Medio Ambiente RMS, que da respuesta a Oficio ORD. N° 1942 de fecha 22.06.2020 de la SEREMI MINVU RMS;

28.El Oficio ORD. N°1237/2020 de fecha 27.07.2020 del Servicio Agrícola y Ganadero RMS (SAG), del Ministerio de Agricultura, que da respuesta a Oficio ORD. N° 1942 de fecha 22.06.2020 de la SEREMI MINVU RMS;

29.El Oficio ORD. N° 2270 de fecha 30.07.2020 de la SEREMI MINVU RMS, donde invita a reunión de trabajo a los OAE, de la Modificación del Plan Regulador Metropolitano de Santiago para la Ampliación del Límite de Extensión Urbana Oriente de Batuco, MPRMS 107;



30.El Oficio ORD. N°4786 de fecha 05.08.2020 de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC) RMS, que da respuesta a Oficio ORD. N° 1942 de fecha 22.06.2020 de la SEREMI MINVU RMS;

31.El Cuestionario digital de fecha 07.08.2020 de DAP RMS MOP, que da respuesta a Oficio ORD. N° 1942 de fecha 22.06.2020 de la SEREMI MINVU RMS;

32.El Oficio ORD. N° 2377 de fecha 10.08.2020 de la SEREMI MINVU RMS, donde invita a reunión de trabajo a los OAE, de la Modificación del Plan Regulador Metropolitano de Santiago para la Ampliación del Límite de Extensión Urbana Oriente de Batuco MPRMS 107;

33.El Oficio ORD. N° 2459 de fecha 17.08.2020 de la SEREMI MINVU RMS, donde solicita cooperación y envía cuestionario digital a los actores claves del territorio, de la Modificación del Plan Regulador Metropolitano de Santiago para la Ampliación del Límite de Extensión Urbana Oriente de Batuco - MPRMS 107;

34. El listado de asistencia de los OAE a reunión de trabajo realizada el 18.08.2020.

35. El oficio ORD. N°17 de fecha 19.08.2020 de DIPLA RMS MOP, que da respuesta a Oficio ORD. N° 2377 de fecha 19.08.2020 de la SEREMI MINVU RMS;

36. El cuestionario digital fecha 20.08.2020 de la Dirección General de Concesiones (DGC) RMS MOP, que da respuesta a Oficio ORD. N° 1942 de fecha 22.06.2020 de la SEREMI MINVU RMS;

37. El oficio ORD. N°0503 de fecha 21.08.2020 de la Secretaría Regional Ministerial del Ministerio de Desarrollo Social (SEREMI MIDESO) y Familia RMS, que da respuesta a Oficio ORD. N° 2270 de fecha 30.07.2020 de la SEREMI MINVU RMS;

38.El oficio ORD. N°5194 de fecha 28.08.2020 de SEC RMS, que da respuesta a Oficio ORD. N° 2270 de fecha 30.07.2020 de la SEREMI MINVU RMS;

39.El oficio ORD. N°5195 de fecha 28.08.2020 de SEC RMS, que da respuesta a Oficio ORD. N° 2377 de fecha 10.08.2020 de la SEREMI MINVU RMS;

40.La carta de fecha 08.09.2020 de Junta de Vecinos Nuestro Futuro.

41.El cuestionario digital fecha 08.09.2020 de la Dirección Regional de Vialidad (DRV) RMS, MOP que da respuesta a Oficio ORD. N° 1942 de fecha 22.06.2020 de la SEREMI MINVU RMS;

42. La carta de fecha 10.09.2020 de Sra. Ximena Muñoz y otros vecinos del sector Cantaros de Batuco;

43.El Oficio ORD. N° 2807 de fecha 25.09.2020 de la SEREMI MINVU RMS, a actores claves del territorio, donde solicita cooperación junto con dar respuesta a cuestionario digital, de la Modificación del Plan Regulador Metropolitano de Santiago para la Ampliación del Límite de Extensión Urbana Oriente de Batuco, comuna de Lampa –MPRMS 107;

44. La carta de fecha 23.10.2020 de Sr. Francisco Acevedo del sector de Cantaros de Batuco;



45.El oficio ORD. N°07863 de fecha 09.02.2021 de SEC RMS, que da respuesta a Oficio ORD. N° 1942 de fecha 22.06.2020 de la SEREMI MINVU RMS;

46.El oficio ORD. N° 1804 de fecha 09.06.2021 de la SEREMI MINVU RMS, a los OAE, donde solicita pronunciarse respecto a una de las alternativas de desarrollo, de la Modificación del Plan Regulador Metropolitano de Santiago para la Ampliación del Límite de Extensión Urbana Oriente de Batuco, comuna de Lampa –MPRMS 107;

47.El oficio ORD. N°182 de fecha 01.07.2021 de la SEREMI Agricultura RMS, que da respuesta a Oficio ORD. N° 1804 de fecha 09.06.2021 de la SEREMI MINVU RMS;

48.El oficio ORD. N°1086/2021 de fecha 05.07.2021 de SAG RMS del Ministerio de Agricultura, que da respuesta a Oficio ORD. N° 1804 de fecha 09.06.2021 de la SEREMI MINVU RMS;

49.El oficio ORD. N°0246 de fecha 08.07.2021 de SEREMI MIDESO y Familia RMS, que da respuesta a oficio ORD. N° 1804 de fecha 09.06.2021 de la SEREMI MINVU RMS;

50.El oficio ORD. N°102/2021 de fecha 13.07.2021 de SEREMI Energía RMS, que da respuesta a Oficio ORD. N° 1804 de fecha 09.06.2021 de la SEREMI MINVU RMS;

51. El oficio ORD. N°667 de fecha 13.07.2021 de SEREMI del Medio Ambiente RMS, que da respuesta a Oficio ORD. N° 1804 de fecha 09.06.2021 de la SEREMI MINVU RMS;

52. El oficio ORD. SCT-RM-21-19501 de fecha 14.07.2021 de SECTRA RMS, que da respuesta a Oficio ORD. N° 1804 de fecha 09.06.2021 de la SEREMI MINVU RMS;

53.El oficio ORD. N°16 de fecha 14.07.2020 de DGC RMS MOP, que da respuesta a Oficio ORD. N° 1804 de fecha 09.06.2021 de la SEREMI MINVU RMS;

54.El oficio ORD. N°2254 de fecha 14.07.2021 de la SEREMI Bienes Nacionales RMS, que da respuesta a Oficio ORD. N° 1804 de fecha 09.06.2021 de la SEREMI MINVU RMS;

55.El oficio ORD. N°201 de fecha 14.07.2021 de la SEREMI Agricultura RMS, que da respuesta a Oficio ORD. N° 1804 de fecha 09.06.2021 de la SEREMI MINVU RMS;

56. El oficio ORD. N°1941 de fecha 14.07.2021 de SISS RMS, que da respuesta a Oficio ORD. N° 1804 de fecha 09.06.2021 de la SEREMI MINVU RMS;

57.El oficio ORD. N°15809/2021 de fecha 14.07.2021 de SEREMI Transportes RMS, que da respuesta a Oficio ORD. N° 1804 de fecha 09.06.2021 de la SEREMI MINVU RMS;

58. El oficio ORD. N°1171/2021 de fecha 19.07.2021 de SAG RMS del Ministerio de Agricultura, que da respuesta a Oficio ORD. N° 1804 de fecha 09.06.2021 de la SEREMI MINVU RMS;

59. El oficio ORD. N°59/2021 de fecha 20.07.2021 de CONAF RMS, que da respuesta a Oficio ORD. N° 1804 de fecha 09.06.2021 de la SEREMI MINVU RMS;

60. El oficio ORD. SRM RM N°05-115 de fecha 26.07.2021 de SEREMI MOP RMS, que da respuesta a Oficio ORD. N° 1804 de fecha 09.06.2021 de la SEREMI MINVU RMS;

61.El oficio ORD. N°1575 de fecha 28.07.2021 de SERNAGEOMIN RMS del Ministerio de Minería, que da respuesta a Oficio ORD. N° 1804 de fecha 09.06.2021 de la SEREMI MINVU RMS;

62. El Oficio ORD. RRNN N° 1037 de fecha 14.10.2021 de la SEREMI del Medio Ambiente RM que Informa que la "Modificación del Plan Regulador

Metropolitano de Santiago para la Ampliación del Límite de Extensión Urbana Oriente de Batuco”, comuna de Lampa – MPRMS 107, ha aplicado adecuadamente la Evaluación Ambiental Estratégica;

63. La publicación en un diario de circulación masiva, de fecha 25.10.2021, el diario digital vivepais.cl, donde informa inicio de la Consulta Pública de acuerdo al artículo 7° bis de la Ley N°19.300, y al artículo 24 del Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica del Informe Ambiental de la Modificación del Plan Regulador Metropolitano de Santiago para la Ampliación del Límite de Extensión Urbana Oriente de Batuco, comuna de Lampa –MPRMS 107. En este aviso se informó que la exposición de estos antecedentes, se encontrarían disponibles en la página web de la Seremi MINVU RM, en el link <http://metropolitana.minvu.cl/pag-m/estudios-territoriales>, y que a contar de los 30 días hábiles siguientes a esta publicación, las personas naturales o jurídicas podrán a) aportar información relevante y/o b) realizar observaciones, mediante la casilla electrónica consultasdduseremirm@minvu.cl;

64. El oficio Ord. N° 3339 de fecha 04.11.2021 de la Seremi MINVU RM, donde informa inicio de la Consulta Pública de acuerdo al artículo 36° de la LGUC, a los municipios de las comunas de Colina; Lampa y Tiltil, remitiendo los antecedentes del Informe Ambiental y del Anteproyecto, para su pronunciamiento en un plazo de 60 días, en el marco del proceso de EAE de la Modificación del Plan Regulador Metropolitano de Santiago para la Ampliación del Límite de Extensión Urbana Oriente de Batuco, comuna de Lampa –MPRMS 107;

65. La publicación en un diario de circulación masiva, de fecha 07.12.2021, el diario digital vivepais.cl, donde informa inicio de la Consulta Pública de acuerdo al artículo 7° bis de la Ley N°19.300, y al artículo 24 del Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica, del Informe Ambiental de la Modificación del Plan Regulador Metropolitano de Santiago para la Ampliación del Límite de Extensión Urbana Oriente de Batuco, comuna de Lampa –MPRMS 107. En este aviso se informó que la exposición de estos antecedentes, se encontraría disponible en la página web de la Seremi MINVU RM, en el link <http://metropolitana.minvu.cl/pag-m/estudios-territoriales>, y que a contar de los 30 días hábiles siguientes a esta publicación, las personas naturales o jurídicas podrán a) aportar información relevante y/o b) realizar observaciones, mediante la casilla electrónica consultasdduseremirm@minvu.cl;

66. Que el objetivo de la Modificación del Plan Regulador Metropolitano de Santiago para la Ampliación del Límite de Extensión Urbana Oriente de Batuco, comuna de Lampa, en adelante MPRMS 107 o Modificación 107 – Batuco, tiene por objetivo “Precisar el Límite de Extensión Urbana Oriente de la localidad de Batuco, para entregar certeza respecto de su trazado y amplitud en el Área Urbanizable de Desarrollo Prioritario (AUDP), definida de manera imprecisa en el PRMS 1997, y el trazado de la vía troncal denominada T60N - Av. El Aviario, para un área aproximada de 49,73 há;

67. Que la modificación en curso se remonta al año 2008, tras la interpretación realizada por la Secretaría Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, respecto del trazado del límite de extensión urbana oriente y de Av. El Aviario, la cual es cuestionada por Contraloría General de la República (CGR), quien señala que dicha interpretación correspondió a una modificación del instrumento;

68. Que, a consecuencia de dicho pronunciamiento, el desarrollo de proyectos inmobiliarios, localizados en el límite oriente de Batuco, se ha visto afectado por certificados y/o permisos otorgados por la Municipalidad, debido a la falta de certeza jurídica respecto de la extensión del área urbanizable, afectando la gestión municipal y los intereses particulares de privados;

69. Que se busca que la modificación MPRMS 107, logre generar certezas respecto de la definición del trazado del límite de extensión urbana oriente; la magnitud del área urbanizable que dicho límite define; y del trazado de Av. El Aviario, vía proyectada, cuyo eje fue definido originalmente como el límite de extensión del área urbanizable;

70. Que se identifica como una modificación sustancial, de acuerdo al Artículo 29 del Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE), particularmente en lo referido a la letra c), numeral i) en tanto amplía el límite de extensión urbana;

71. Que en el ámbito de aplicación temporal corresponde a un horizonte de 20 años, mientras que el territorial corresponde a la localidad de Batuco, específicamente al límite de extensión urbana oriente;

72. Que el objetivo ambiental que se ha planteado, está supeditado al alcance normativo de la modificación, que corresponde a:

- Aportar a un uso eficiente del recurso hídrico y el suelo, identificando el límite de extensión urbana oriente de Batuco.

73. Que, desde el punto de vista de la sustentabilidad, la Modificación MPRMS 107 define el siguiente criterio de desarrollo sustentable y sus alcances:

Criterio de Desarrollo Sustentable	Alcances
<p><i>Define el área de extensión urbana de Batuco, reconociendo la superficie identificada en la interpretación definida en el Plano RM-PRMS 08-17, cautelando no anexar otras superficies rurales</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> • La Municipalidad de Lampa tendrá certeza para elaborar su PRC y con ello el estudio de factibilidad sanitaria. • Económicamente, se genera certeza en el mercado de suelo, otorgando plusvalías en función de la norma que regirá tanto en el área urbana como en el área rural. • Ambientalmente, se genera una oportunidad para gestionar soluciones sanitarias de mayor escala y se proporciona un marco regulatorio para la evaluación ambiental de los proyectos inmobiliarios. • A nivel social, genera certeza respecto de los conflictos que generó la interpretación original

74. Que para la evaluación ambiental estratégica de la Modificación MPRMS 107 se identificaron dos Factores Críticos de Decisión (FCD), que permitieron articular el diagnóstico, la evaluación, la definición de directrices y posteriormente el plan de seguimiento, siendo dichos factores los siguientes:

- Factor crítico de decisión N° 1: Uso adecuado del recurso suelo
- Factor crítico de decisión N° 2: Disposición y uso del recurso hídrico (RRHH)

75. Que el Diagnóstico Ambiental Estratégico (DAE), caracterizó los factores críticos de decisión, cuyas principales tendencias dan cuenta de:

FCD 1: Uso adecuado del recurso suelo

Respecto del criterio de evaluación Cambio de Uso de Suelo:

- Se advierte una leve pérdida de suelo agrícola a nivel comunal debido a la expansión urbana de las principales localidades de la comuna. Sin embargo, existe un aumento de predios con uso agrícola en otros sectores, lo cual ha balanceado la pérdida de suelo destinado a dicha actividad. Un ejemplo de ello es el sector de Lipangue, donde la actividad agrícola se ha incrementado.
- Se advierte un aumento de concesiones mineras en el territorio registradas entre los códigos mineros de 1932 y 1983.
- En el caso de la localidad de Batuco se evidencia algunas concesiones superpuestas en el área urbana y en territorio de la modificación.
- Se observa un fluctuante ingreso de proyectos en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) con predominio de proyectos inmobiliarios, industriales y de saneamiento tanto en la comuna de Lampa, como en la localidad de Batuco.

Respecto del criterio de evaluación Crecimiento Poblacional:

- Se evidencia un fuerte crecimiento demográfico tanto en la comuna como en Batuco entre los censos de 1992 y 2017, el cual se explica tanto por el aumento de los nacimientos, como por la llegada de población de otras comunas.
- La localidad de Batuco presenta el mismo porcentaje de inmigrantes que el que se registra a nivel comunal. Dentro de la población migrante existe un predominio de población haitiana, de acuerdo a Censo 2017.

Respecto del criterio de evaluación Demanda de vivienda rural y urbana:

- Se observa una disminución constante de permisos en el tiempo, con predominancia urbana sobre la rural.
- Para el caso de la localidad de Batuco, se evidencia una importante concentración de permisos en el área urbana consolidada entre los años 2010 y 2017.
- En el límite oriente del área de extensión urbana, existen proyectos que concentran más de 100 viviendas y en el área rural, se advierten permisos individuales, dando cuenta del fenómeno de parcelaciones agroresidenciales.
- Hay una tendencia creciente de parcelas de agrado en toda la comuna y en los alrededores de Batuco, especialmente en el sector oriente y entorno al Humedal Batuco.
- Se evidencia un aumento importante de campamentos en la comuna, especialmente entre los periodos 2007 – 2019. Actualmente, en la localidad de Batuco se registran 3 nuevos campamentos con presencia significativa de población migrante.

FCD 2: Disposición y uso del recurso hídrico (RRHH)

Respecto del criterio de evaluación Suficiencia de infraestructura sanitaria:

- Se evidenció un incremento en el tiempo de proyectos ingresados al SEIA, con una predominancia de proyectos con tipología “o”, vinculados a tratamientos de agua potables de origen domiciliarios y residuos industriales, tanto a nivel comunal como en la localidad de Batuco
- Hasta el año 2011, hubo un incremento de proyectos sanitarios, que posteriormente evidencia una declinación, no obstante, se evidencia una predominancia de la red pública sanitaria, tanto para la disposición del recurso hídrico en las propiedades como en los sistemas de alcantarillados.
- Existe un aumento progresivo de infraestructura de Agua Potable Rural a nivel comunal, en donde Batuco tiene el Agua Potable Rural (APR) más grande a nivel nacional, con más de 15.500 beneficiarios.

Respecto del criterio de evaluación Estado Humedal Batuco:

- Se evidencia una alta valorización de los servicios ecosistémicos que presta el Humedal, lo que ha implicado una mayor preocupación en el tiempo por su conservación y manejo, pero aún sigue siendo insuficiente.
- Se observa un retroceso constante del espejo del agua, entre los años 2003 y 2020 desde 349,7 ha a 139,4 ha.
- Alberga una alta cantidad de especies nativas de gran valor de biodiversidad, las cuales en su mayoría están amenazadas como el cisne coscoroba, el cuervo de pantano, la rana grande chilena o el sapo de rulo.

Respecto del criterio de evaluación Disponibilidad del recurso hídrico:

- Las lluvias muestran un decrecimiento constante en el tiempo desde 1996 a 2020, lo cual se acentúa con el cambio climático, con un aumento en las declaraciones de zonas de sequías y emergencia agrícola a nivel de la Provincia de Chacabuco.
- Hay una fuerte presión sobre el recurso hídrico, evidenciado con el aumento progresivo de derechos concedidos de agua subterránea tanto para el desarrollo de proyectos de saneamiento como de APR.
- No se evidenció registros históricos para los principales caudales de la comuna, debido en parte, a la ausencia de estaciones de medición de caudales en Lampa capaces de medir los cursos de agua.

- La falta de información histórica, no ha permitido cuantificar el impacto que ha generado la sequía en la cuenca del río Maipo para los cursos de agua superficiales de régimen pluvial en la comuna.

76. Que con el objeto de conocer el comportamiento y evolución de la Modificación MPRMS 107, y poder tomar medidas correctivas en caso de requerirse, se definió en el Informe Ambiental un Plan de Seguimiento, el cual identificó los siguientes criterios de evaluación y sus respectivos indicadores de seguimiento, los que responden a las directrices de gestión y planificación y a las directrices de gobernabilidad, según se detalla:

Tabla 1: Criterios e indicadores de Seguimiento para Directrices de Gestión y Planificación

Directriz de Gestión y Planificación	Indicadores
Mecanismos que apoyen la elaboración y aprobación del Plan Regulador Comunal (PRC) de Lampa	Asignación de recursos para Actualización del PRC de Lampa
	Documentación oficial que da cuenta del inicio de la Modificación del PRC de Lampa
	Acto administrativo que promulga la Actualización del PRC de Lampa
Mecanismos que fomenten la ocupación del área urbana	Relación de pronunciamiento que consideren las orientaciones para la aplicación del Art. 55° de la LGUC respecto de aquellos que no lo consideran.

Tabla 2: Criterios e Indicadores de Seguimiento para Directrices de Gobernabilidad

Directriz de Gobernabilidad	Indicadores
Coordinación institucional entre la SEREMI de Vivienda y Urbanismo y la Municipalidad de Lampa para la elaboración y aprobación de su PRC.	Convenio de colaboración técnico - financiero
Coordinación institucional entre la SEREMI de Vivienda y Urbanismo y del Gobierno Regional (GORE) de la Región Metropolitana (RM) – o entre quienes tengan las atribuciones legales en ese momento -, para definir orientaciones para la aplicación del Art. 55° de la LGUC, sobre permisos de edificación con fines ajenos a la agricultura.	Documento oficial que dé cuenta de las orientaciones

77. Qué para un adecuado seguimiento del proceso, se han definido criterios de rediseño del instrumento, los cuales están ligados a los indicadores de seguimiento descritos precedentemente, definidos para las directrices de gestión y Planificación y a las directrices de gobernabilidad, según se detalla:

Tabla 3: Criterios de Rediseño para Directrices de Gestión y Planificación

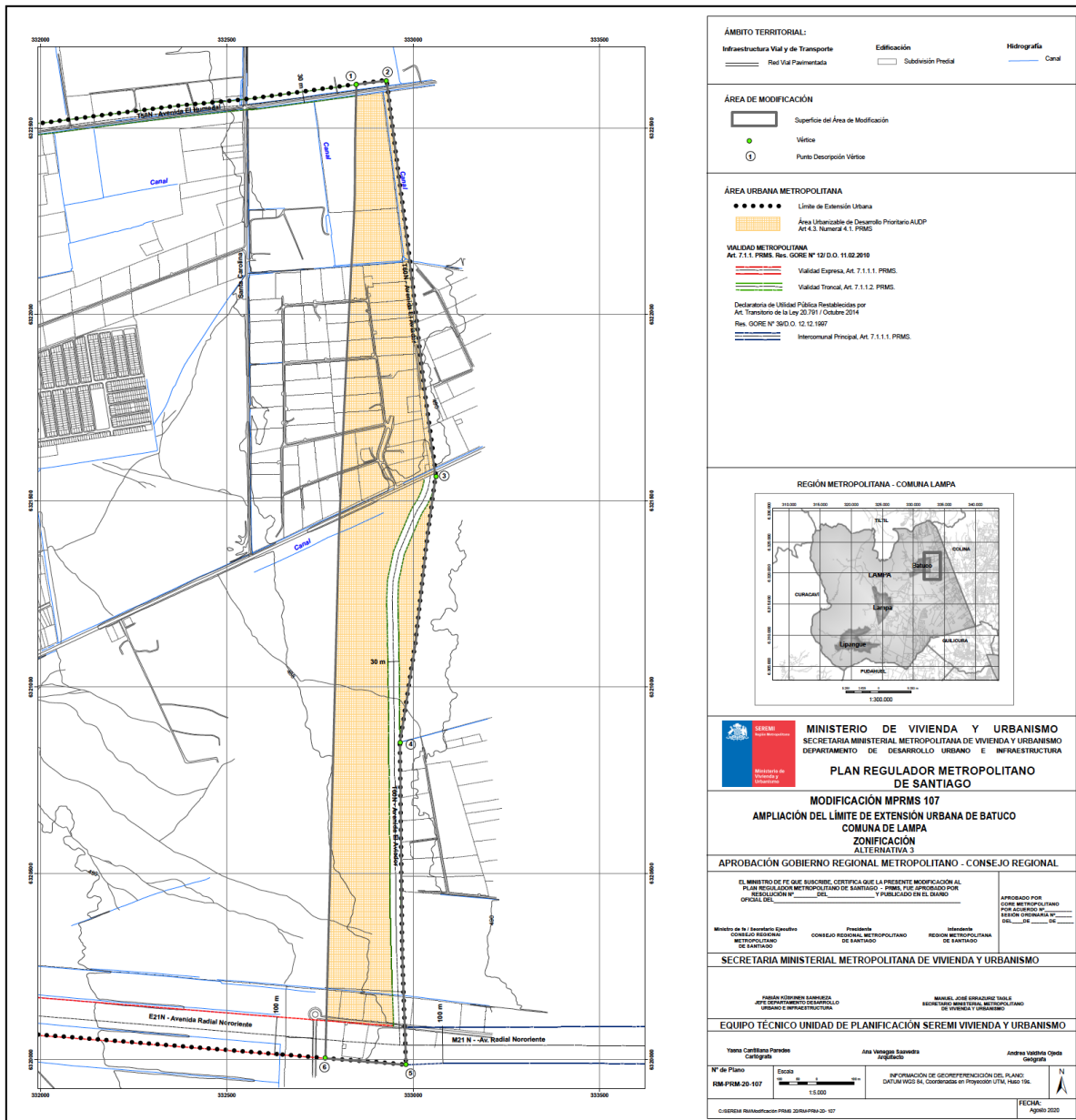
Directriz de Gestión y Planificación	Criterio de Rediseño
Mecanismos que apoyen la elaboración y aprobación del PRC de Lampa	Si en un plazo de 3 años, tras aprobarse la presente modificación, la SEREMI MINVU RM, a través de su Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura (DDUI) y/o el GORE RM, no han sostenido reuniones con la Municipalidad de Lampa, referidas a financiar la modificación de su PRC.
	Si en un plazo de 5 años, tras aprobarse la presente modificación, la SEREMI MINVU RM, a través de su DDUI no ha sostenido reuniones con la Municipalidad de Lampa, y/o no ha recibido la documentación correspondiente, referidas a la modificación de su PRC.

	Si en un plazo de 10 años, tras aprobarse la presente modificación, o 5 años tras haberse iniciado el estudio de PRC, la SEREMI MINVU RM, a través de su DDUI no ha recibido el expediente urbano por parte de la Municipalidad de Lampa, que dé cuenta de la modificación de su PRC.
Mecanismos que fomenten la ocupación del área urbana	Si en un plazo de 3 años, una vez definidas las orientaciones, la SEREMI MINVU RM o el GORE Metropolitano, aplican en menos del 50% de sus pronunciamientos, dichos criterios.

Tabla 4: Criterios de Rediseño para Directrices de Gobernabilidad

Directriz de Gobernabilidad	Criterios de Rediseño
Coordinación institucional entre la SEREMI de Vivienda y Urbanismo y la Municipalidad de Lampa para la elaboración y aprobación de su PRC.	Si en un plazo de 3 años, tras aprobarse la presente modificación, la SEREMI MINVU RM, a través de su DDUI y/o el GORE RM, no han sostenido reuniones con la Municipalidad de Lampa, referidas a financiar la modificación de su PRC.
Coordinación institucional entre la SEREMI de Vivienda y Urbanismo y el GORE Región Metropolitana – o entre quienes tengan las atribuciones legales en ese momento -, para definir orientaciones para la aplicación del Art. 55 de la LGUC, sobre permisos de edificación con fines ajenos a la agricultura.	Si en un plazo de 3 años, una vez definidas las orientaciones, la SEREMI MINVU RM o el GORE Metropolitano, aplican en menos del 50% de sus pronunciamientos, dichos criterios.

78. Que la opción de desarrollo escogida, considera la precisión del límite de extensión urbano oriente de la localidad Batuco, según la interpretación original, modificando la declaratoria de utilidad pública correspondiente a Av. El Aviario, eliminándola entre el límite norte de la localidad de Batuco hasta Avenida España (Juan Ortega Beiza), y modificando su ancho desde Avenida España (Juan Ortega Beiza) hasta la vía expresa "Radial Nor Oriente – E21N", donde se establece una afectación de declaratoria de utilidad pública, de 30 metros. Dicha vía, sería incorporada al PRMS en su Art. 4° transitorio, en el cuadro de "Vías Sector Norte", como una vía colectora.



79. Que durante el proceso se invitó a participar del proceso a los siguientes Organismos de la Administración del Estado:

- Ministerio de Hacienda
- SEREMI de Medio Ambiente, Región Metropolitana
- SEREMI de Agricultura, Región Metropolitana
- SEREMI de Salud, Región Metropolitana
- SEREMI de Economía, Fomento y Turismo, Región Metropolitana
- SEREMI de Energía, Región Metropolitana
- SEREMI de Obras Públicas, Región Metropolitana
- SEREMI de Transporte y Telecomunicaciones, Región Metropolitana
- SEREMI de Minería, Región Metropolitana
- SEREMI de Desarrollo Social, Región Metropolitana
- SEREMI de Bienes Nacionales Región Metropolitana
- Servicio de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana
- Servicio Agrícola y Ganadero, Región Metropolitana
- Corporación Nacional Forestal Región Metropolitana
- Servicio Nacional de Turismo Región Metropolitana

- Dirección General de Aguas del Ministerio de Obras Públicas
- Dirección Regional de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas.....
- Dirección Regional de Planeamiento del Ministerio de Obras Públicas
- Dirección Regional de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas
- Dirección Regional de Aeropuertos del Ministerio de Obras Públicas
- Dirección General de Concesiones del Ministerio de Obras Públicas
- Secretaría Ejecutiva de Medio Ambiente y Territorio del Ministerio de Obras Públicas
- Servicio de Vivienda y Urbanización Región Metropolitana del MINVU
- Programa de Vialidad y Transporte Urbano SECTRA del Ministerio de Transportes
- Servicio Nacional de Geología y Minería Región Metropolitana del Ministerio de Minería
- Consejo de Monumentos Nacionales Región Metropolitana
- Oficina Nacional de Emergencia Región Metropolitana del Ministerio del Interior
- Superintendencia de Servicios Sanitarios
- Superintendencia de Electricidad y Combustible
- Servicio de Impuestos Internos
- Municipalidad de Lampa

80. La coordinación y convocatoria a los Órganos de la Administración del Estado (OAE) y otros actores del ámbito público se implementó mediante las siguientes instancias:

- Reunión con la Municipalidad de Lampa
- Cuestionario de Diagnóstico para Órganos de Administración del Estado
- Taller de Trabajo con Órganos de Administración del Estado
- Informes de pronunciamiento de los Órganos de Administración del Estado sobre las opciones de desarrollo consideradas en la modificación

La reunión con la Municipalidad de Lampa tuvo por finalidad de hacer una presentación del estudio, recabar antecedentes de la comuna y del área de estudio; y, establecer coordinación intersectorial. Dicha reunión, con el equipo técnico de la Municipalidad de Lampa, se realizó el día martes 21 de julio de 2020, a las 11:00 hrs.

El cuestionario de Diagnóstico fue enviado a los 31 Órganos identificados como actores claves del ámbito público. Los organismos que finalmente participaron de esta instancia corresponden a los siguientes:

Actividad	Cuestionario de Diagnóstico OAE y antecedentes complementarios
Plazo	Recepción de respuestas vía correo electrónico de la Oficina de Partes de la SEREMI MINVU, entre el 22 de junio y el 31 de agosto de 2020.
Convocatoria	31 Órganos de la Administración del Estado e instituciones públicas, previamente detalladas.
Respuestas Recibidas	Se recibieron 16 cuestionarios respondidos, representando 14 instituciones: <ol style="list-style-type: none"> 1. Consejo de Monumentos Nacionales 2. Dirección de Aeropuertos 3. Dirección General de Concesiones 4. Dirección de Planeamiento 5. SECTRA 6. SEREMI Agricultura 7. SEREMI Desarrollo Social y Familia 8. SEREMI Economía 9. SEREMI Energía 10. SEREMI Medio Ambiente 11. SEREMI Obras Públicas – Unidad de Gestión Ambiental Territorial 12. SEREMI Obras Públicas – Secretaría Ejecutiva de Medio Ambiente y Territorio 13. SEREMI Salud 14. SERNAGEOMIN – Dirección Regional 15. SERNAGEOMIN – Unidad de Gestión Ambiental 16. Superintendencia de Servicios Sanitarios

Como resultado de la aplicación del cuestionario se logró recabar:

- Antecedentes relevantes para el proceso en relación a políticas, estrategias, planes y/o proyectos vinculados al territorio de la modificación;
- Identificación de valores ambientales en el territorio de la modificación;
- Identificación de problemas ambientales en el territorio de la modificación;
- Identificación de conflictos socio ambientales en el territorio de la modificación;
- Opiniones respecto del Objetivo Ambiental propuesto en el Acto de Inicio de la EAE;
- Opiniones respecto del Criterio de Desarrollo Sustentable propuesto en el Acto de Inicio de la EAE.

Respecto del Trabajo de Taller con los Organismos de la Administración del Estado, se puede señalar el siguiente detalle:

Convocatoria	Martes 18 de agosto de 2020, entre las 10:30 hrs. y 13:00 hrs.
Lugar	Plataforma de reunión remota Zoom
Objetivos	<ul style="list-style-type: none"> • Comunicar sobre el inicio del estudio a los actores claves de Órganos de Administración del Estado e instituciones públicas. • Levantar información cualitativa que contribuya al diagnóstico integral del territorio de la modificación, en el marco de la Evaluación Ambiental Estratégica.
Convocatoria	31 representantes de Órganos de la Administración del Estado e instituciones públicas (se excluye a SEREMI MINVU).
Asistencia	33 asistentes, y representación de 19 Órganos de la Administración del Estado e instituciones públicas
	1. Gobierno Regional

Participantes	2. Dirección General de Aguas Región Metropolitana, MOP
	3. Dirección General de Concesiones, MOP
	4. Dirección General de Obras Públicas, MOP
	5. Dirección Regional de Aeropuertos Región Metropolitana, MOP
	6. Dirección Regional de Obras Hidráulicas Región Metropolitana, MOP
	7. Dirección Regional de Vialidad Región Metropolitana, MOP
	8. Dirección Regional Superintendencia de Servicios Sanitarios Región Metropolitana
	9. Programa de Vialidad y Transporte Urbano SECTRA, Ministerio de Transportes.
	10. SEREMI Bienes Nacionales Región Metropolitana, Ministerio de Bienes Nacionales
	11. SEREMI de Medio Ambiente Región Metropolitana, Ministerio del Medio Ambiente
	12. SEREMI de Salud Región Metropolitana, Ministerio de Salud
	13. SEREMI Energía Región Metropolitana, Ministerio de Energía
	14. SEREMI Obras Públicas Región Metropolitana, MOP
	15. Servicio Agrícola Ganadero Región Metropolitana, Ministerio de Agricultura
	16. Servicio de Impuestos Internos
	17. SEREMI de Agricultura RMS, Ministerio de Agricultura
	18. Servicio Nacional de Geología y Minería Región Metropolitana, Ministerio de Minería

Como resultado de la realización del Taller se generaron insumos que permitieron:

- Complementar la identificación de políticas, estrategias, planes y/o proyectos en el territorio de la modificación.
- Validar y enriquecer las prioridades definidas en la EAE
- Validar y enriquecer la definición del nuevo objetivo ambiental propuesto
- Validar y enriquecer la definición del nuevo Criterio de Desarrollo Sustentable propuesto

Por último, respecto de los informes de pronunciamiento de los Órganos de Administración del Estado sobre las opciones de desarrollo consideradas en la modificación, solo se recibieron 9 pronunciamiento, según el siguiente detalle:

Actividad	Informe de pronunciamiento de los Órganos de Administración del Estado sobre las Opciones de Desarrollo Consideradas en la Modificación.
Plazo	Recepción de respuestas vía correo electrónico de la Oficina de Partes de la SEREMI MINVU, entre el 9 de junio y el 27 de julio de 2021
Convocatoria	30 Órganos de la Administración del Estado e instituciones públicas (se excluye a SEREMI MINVU y SEREMI de Hacienda quien se restó de participar al inicio del proceso EAE).
Respuestas Recibidas	Se recibieron respuestas de 9 instituciones: <ol style="list-style-type: none"> 1. SEREMI Agricultura 2. Servicio Agrícola y Ganadero 3. SEREMI Bienes Nacionales 4. SEREMI Medio Ambiente 5. SEREMI Energía 6. SEREMI Desarrollo Social y Familia 7. SEREMI Transporte y Telecomunicaciones 8. SECTRA 9. Dirección General de Concesiones

Como resultado del análisis de los informes sectoriales enviados, se obtuvo un chequeo de las materias analizadas e incorporadas durante el proceso de evaluación ambiental.

81. Que, según lo dispuesto por el Art. 17 del Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica, se llevó a cabo un proceso de participación ciudadana. Dicho proceso se inició el día 8 de abril del 2019, correspondiente al día hábil siguiente de la publicación en el Diario Oficial de un extracto de la Resolución Exenta N° 691/2019 de fecha 20 de marzo de 2019, mediante la cual se da inicio al proceso de evaluación ambiental estratégica de la “Modificación del Plan Regulador Metropolitano de Santiago para la Ampliación del Límite de Extensión Urbana Oriente de Batuco”.

Durante el proceso de consulta, la comunidad podía proporcionar antecedentes para el diseño del instrumento u observar el proceso de evaluación ambiental. Como resultado del proceso se realizaron 3 ingresos, donde vecinos del sector solicitan antecedentes y/o ponen en conocimiento respecto de las dificultades que han enfrentado por la interpretación al PRMS realizada por esta SEREMI, en lo referente a la declaratoria de utilidad pública que genera la vía Av. El Aviario. Los vecinos en comento, fueron considerados como parte del grupo de actores claves del ámbito ciudadano e invitados a participar del proceso, siendo estos:

- Sra. Karla Fernández
- Sra. Ximena Muñoz
- Sr. Juan Pizarro en representación del Condominio Los Cántaros

La coordinación y convocatoria a los actores del ámbito ciudadano, se realizó a través de la aplicación de dos cuestionarios digitales. El primero de ellos es un Cuestionario Diagnóstico, donde se convocó a 21 vecinos y vecinas, y participaron un total de 26; y, el segundo corresponde a un Cuestionario de Alternativas, donde se amplió la convocatoria a 55 vecinos y vecinas, participando un total de 15.

Complementario a lo anterior, mediante la plataforma de transparencia activa de la SEREMI MINVU se recibió, con fecha 16 de abril de 2021, la opinión conjunta de Inversiones y Asesorías H y C S.A. e Inmobiliaria Ciudad Batuco S.A., con posterioridad a una reunión sostenida por Ley del Lobby con el SEREMI MINVU RMS. En esta presentación, estos actores junto con adjuntar una serie de antecedentes de un proyecto en el área de la modificación solicitaron, entre otras cosas la reconsideración sobre la eliminación de la vía troncal denominada avenida El Aviario, con el objeto de mantener dicha afectación en el tramo comprendido entre Av. España y la Radial proyectada en el mismo instrumento de planificación.

Como resultado de la instancia, se realizan ajustes a las alternativas planteadas, desarrollando la alternativa N°3, que es la que finalmente se recomienda para el desarrollo del anteproyecto.

82. Que, según lo dispuesto por el Art. 24 del Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica, se llevó a cabo la Consulta Pública. El proceso se inició el día 25.10.2021, tras la publicación en el diario de circulación regional vivepais.cl, de un aviso mediante el cual se invitó a la comunidad a formular observaciones al anteproyecto de la “Modificación del Plan Regulador Metropolitano de Santiago para la Ampliación del Límite de Extensión Urbana Oriente de Batuco” y su Informe Ambiental;

Durante el proceso de consulta, que se extendió por 30 días hábiles, no se recibieron observaciones.

83. Que, el expediente del anteproyecto de la Modificación del Plan Regulador Metropolitano de Santiago, MPRMS-107 Límite de extensión urbana oriente de Batuco, está conformado por el Texto Aprobatorio, la Memoria Explicativa, el Informe Ambiental, y el Plano RM MPRMS-20-107 Límite de Extensión Urbana Oriente de Batuco;



RESUELVO:

1. DÉSE POR CUMPLIDO del proceso de la Evaluación Ambiental Estratégica de la **MODIFICACIÓN DEL PLAN REGULADOR METROPOLITANO DE SANTIAGO PARA LA AMPLIACIÓN DEL LÍMITE DE EXTENSIÓN URBANA ORIENTE DE BATUCO, MPRMS-107**, según lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica y a lo establecido el artículo 7 Bis y en el artículo 7 Quáter de la Ley N° 19.300 sobre Bases del Medio Ambiente, Ambiente y el Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica, para los Instrumentos de Planificación Territorial.

2.- NOTIFÍQUESE LO RESUELTO a la Secretaría Ministerial del Medio Ambiente de la Región Metropolitana, sirviendo la presente resolución, como atento oficio remitido.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**FRANCISCA BUSTOS CONTRERAS
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA
DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBROGANTE**

FKS/NBI/EGB/AVS/fpm

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Ministerial Metropolitana del Medio Ambiente.
Correo Electrónico: oficinadepartesrm@mma.gob.cl
- Alcalde de la Municipalidad de Lampa
Correo Electrónico: oficinadepartes@lampa.cl / alcaldia@lampa.cl
- Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.
- Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura.
- Sección Jurídica
- Ley de Transparencia art. 7/g.
- Archivo.